

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, martes 6 de octubre de 2020

Número 41.980

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.341, mediante el cual se nombra a la ciudadana Magally Viña Castro, como Jefa de la Gran Misión En Amor Mayor, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Sulbarán Zafra, como Directora de la Secretaría del Despacho (E), adscrita a la Presidencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUDEBAN

Resolución mediante la cual se mantiene en vigor en los mismos términos y por ciento veinte (120) días hábiles bancarios contados a partir del 9 de octubre de 2020, las medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, impuestas a la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de satisfacer las necesidades logísticas de las Dependencias Administrativas que conforman dicho Comando General y sus comedores los cuales están destinados para el bienestar del personal militar y no militar que hace vida dentro del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de: "Bienes y Servicios para el Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana", en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de: "Bienes y Servicios para el Servicio de Transporte de la Guardia Nacional Bolivariana", en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la total puesta en operatividad de la flota vehicular del Comando General, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante" Ubicada en Punta de Mata estado Monagas, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado y Equipos de Transporte para la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana", en aras de garantizar y fortalecer el desarrollo del Componente mediante un buen clima organizacional, un estado óptimo en su infraestructura física en beneficio de su personal militar, así como el mantenimiento del parque automotor para lograr los objetos y las metas que ejecuta la Guardia Nacional Bolivariana, a través de sus Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para el Centro de Adiestramiento de Alistados de Guardias Nacionales C1. Pedro José Linares" Ubicado en Siberia estado Táchira, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas alistada de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Capacitación de Guardias Nacionales CAP. Antonio Ricaurte" Ubicada en la Encrucijada estado Aragua, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales CMDTE. Supremo Hugo Rafael Chávez Frías" Ubicada en San Tomé estado Anzoátegui, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales CNEL. Martín Bastidas Torres" Ubicada en Los Teques estado Miranda, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GD. Víctor Anselmo Fernández Escobar" Ubicada en Cordero estado Táchira, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: "Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado para la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras" Ubicada en Ciudad Bolívar estado Bolívar, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.341

06 de octubre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela**

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.290.770**, como **JEFA DE LA GRAN MISIÓN EN AMOR MAYOR**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinte. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**

Caracas, seis(06)de octubre de 2020

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0003/2020
AÑOS 210º, 161º y 21º**

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, carácter que consta en el Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Despacho del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, creado según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **ANA CRISTINA SULBARAN ZAFRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.820.428**, como **DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO (E)**, adscrita a la Presidencia del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, quedando autorizada para ejercer dichas funciones Ad Honorem.

Artículo 2º. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0018/18, de fecha diez (10) de septiembre de 2.018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.478 de fecha 10 de septiembre de 2018.

Artículo 3º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

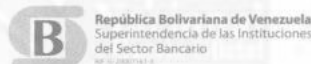
Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los seis (06) días del mes de octubre de 2020.

"Comuníquese y publíquese".



MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales
(INASS), según consta del Decreto N° 4.288 de fecha 08 de septiembre
de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR



RESOLUCIÓN

NÚMERO 046.20**FECHA: 29 de Septiembre de 2020
209°, 161° y 21°**

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario ejecuta la supervisión, inspección, control y regulación, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás normas que regulan el Sector Bancario.

Visto que de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, corresponde a esta Superintendencia impedir mediante un control efectivo y permanente las actividades que puedan distorsionar el buen funcionamiento del sector bancario.

Visto que corresponde a esta Superintendencia, velar por el cumplimiento de la normativa legal y sublegal bancaria vigente, ejerciendo para ello el más amplio y absoluto control sobre todas las operaciones, negocios y en general sobre cualquier acto jurídico que realicen las instituciones del sector bancario y las personas naturales o jurídicas incorporadas a su supervisión por Leyes especiales, así como de aquellas que realicen operaciones complementarias.

Visto que esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema bancario y financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; de conformidad el numeral 22 del artículo 171, en concordancia con los artículos 181 y 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, resolvió bajo los argumentos expuestos en la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.483 Extraordinario de la misma fecha, imponer Medidas Administrativas en Protección y Aseguramiento de los Fondos de los Usuarios Venezolanos, a la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J 30061946-0.

Visto que como consecuencia de las referidas medidas y de acuerdo a lo exigido en el artículo 183 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el referido Banco, presentó en fecha 24 de octubre de 2019, un Plan de Recuperación, en aras de corregir la situación detectada; el cual debe ser aprobado por esta Superintendencia.

Visto que como resultado del análisis del Plan de Recuperación propuesto, este Ente Regulador, determinó, que la citada información no constituía un Plan de Recuperación tendiente a corregir o subsanar las deficiencias e irregularidades enunciadas en la Resolución N° 051.19 supra identificada, toda vez que el mismo contenía argumentos y consideraciones que ya habían sido expuestos y evaluados en anteriores oportunidades por esta Superintendencia; por una parte; y por la otra, pretendía desconocer los incumplimientos que originaron tales medidas, sin contener mención o referencia alguna a las acciones o diligencias que debía adoptar esa Entidad Bancaria para corregir su situación financiera y administrativa o gerencial actual.

Visto que, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; como consecuencia de la mencionada evaluación, consignó el 18 de noviembre de 2019 para su valoración, Plan de Recuperación de la Institución Bancaria. El cual luego de la valoración pertinente por parte de este Organismo, se determinó que dicho Plan no reunía los elementos y acciones necesarias para subsanar la situación detectada que dio origen a la imposición de las medidas administrativas en cuestión, haciéndolo parcialmente inviable, instruyéndose en esa oportunidad a presentar las modificaciones pertinentes respecto a los puntos que no fueron aprobados en el aludido oficio.

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2019, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; presentó nuevamente a consideración el Plan de Recuperación exigido, siendo que conforme al análisis realizado por este Ente de Supervisión Bancaria, se informó al Banco, que tal Plan aun carecía de los elementos y acciones necesarias para subsanar la situación detectada que dio origen a la imposición de las medidas administrativas, por lo que se otorgó excepcionalmente un plazo adicional a los fines que presentar las modificaciones pertinentes, conforme a las recomendaciones generadas.

Visto que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, en fecha 19 de febrero de 2020 el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; presentó el Plan de Recuperación modificado, con el objeto de ser evaluado por esta Superintendencia, en cuya oportunidad, se concluyó que la Institución Bancaria no aportó información adicional que solvente los asuntos pendientes de corrección, expuestos en las anteriores evaluaciones, por lo que no se evidenciaron avances de importancia que permitan calificar como viable el Plan de Recuperación propuesto.

Visto que esta Superintendencia Prorrogó por un lapso de ciento veinte (120) días hábiles bancarios contados a partir del 15 de abril de 2020, las medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., a través de Resolución N° 009.20 del 7 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.857 del 13 del mismo mes y año.

Visto que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; consignó el 6 de julio de 2020, adecuaciones correspondientes al Plan de Recuperación que ha sido reiteradamente objetado por este Ente de Supervisión Bancaria, en cuya oportunidad este Organismo consideró improcedente dicho Plan debido a las recurrentes inconsistencias detectadas y que fueron hechas del conocimiento del Banco.

Visto que desde la fecha de imposición de medidas administrativas, ha transcurrido un lapso aproximado de un (1) año, período este en que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; no presentó un Plan de Recuperación viable y acorde a su situación financiera, tal como lo dispone el artículo 183 ejusdem, siendo repetida la inobservancia de la norma, en menoscabo de los esfuerzos realizados por esta Superintendencia a los efectos de corregir las fallas detectadas, dentro de los que se otorgaron múltiples prórrogas para su cumplimiento, siendo la última conferida en el mes de junio de 2020, manteniéndose el incumplimiento de dicha obligación legal.

Visto que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., no atendió en su totalidad las recomendaciones dirigidas a la cartera de créditos, alegando el Banco que no es necesario por cuanto según el estado financiero auditado, presenta "...sólida condición financiera", desconociendo abiertamente las instrucciones del Ente Regulador.

Visto que la propuesta que presentó el Banco, referida a cubrir el pasivo por el saldo correspondiente a la cobertura a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20, pretende dilatar el reconocimiento del pasivo, asimismo, el Banco no informó la procedencia de los recursos que deben ser destinados a tal fin.

Visto que en las propuestas de capitalización presentadas por el Banco, aun persisten deficiencias, respecto a cubrir como mínimo el déficit presentado, a los fines de mantener la transaccionalidad y garantizar la viabilidad operativa del Banco. Por tanto, ha sido persistente la posición de esta Superintendencia que los aportes considerados en el Plan de Recuperación, no resultan acordes para cubrir las provisiones y ajustes pendientes de realización, así como, el déficit de encaje legal que mantiene la Entidad Bancaria e igualmente mantener su capacidad de crecimiento y viabilidad operativa.

Visto la necesidad que la Institución Bancaria intensifique sus gestiones de seguimiento y control de su liquidez y operatividad, toda vez que el crecimiento continuo de la liquidez produciría una situación de déficit.

Visto que el Banco no ha celebrado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la aprobación de estados financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre 2019, so pretexto de no disponer de los estados financieros auditados, lo que motivó su diferimiento, incumpliendo la obligación prevista en el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que en reunión de Junta Directiva del 8 de mayo de 2020, el Banco argumentó que los Auditores Externos no consignaron los informes, invocando en su justificación retrasos motivados al Estado de Alarma decretado por el Ejecutivo Nacional producto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, que impacta al estado Zulia; circunstancia que fue empleada por el Banco para asumir una conducta evasiva en cuanto a la obligación de presentación de informes y de esta manera ejercer contradictoriamente y con posterioridad una Acción de Amparo Constitucional contra la firma de auditores encargada de generar los correspondientes informes a los estados financieros del Banco, hecho que implica por parte de la Entidad Bancaria, una actuación contra una firma de Auditores sobre la cual la Institución consintió y aprobó su contratación.

Visto que la Institución Bancaria en fecha 1 de julio de 2020, informó respecto a la Acción de Amparo Constitucional y sus resultados, incoada contra la firma de auditoría responsable de llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Banco, en la que se decretaron medidas cautelares del siguiente contenido: 1) suspensión de los efectos de la actividad de la firma de auditoría con el BOD y 2) contratación de otra firma para la realización de la auditoría.

Visto que el Banco en fecha 29 de julio de 2020, celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para someter a la consideración de la Asamblea varias sociedades auditoras, a los fines de seleccionar y designar al Auditor Externo del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y en acatamiento a las medidas dictadas en la decisión del Amparo incoado, siendo seleccionadas dos (2) firmas de auditoría externa.

Visto que esta Superintendencia, indicó a la Institución Bancaria que la firma seleccionada como primera opción, no se encuentra debidamente inscrita en el registro de las personas naturales y jurídicas acreditadas por esta Superintendencia para realizar las actividades de auditoría externa encomendadas, ni emitir los informes correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 85 ejusdem; notificándose la procedencia para la contratación de la firma de auditores considerada como segunda opción.

Visto que la inobservancia en el cumplimiento de la aprobación de los estados financieros auditados del Banco, constituye una conducta reiterada y como consecuencia de ello, no fue convocada la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente a la discusión y aprobación de los estados financieros auditados al cierre del ejercicio finalizado del 30 de junio de 2020.

Visto que, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; no consideró el adecuado seguimiento del portafolio de títulos valores en custodia de empresas relacionadas, que mantiene una tendencia decreciente en sus valores de mercado situación que afecta la posición de títulos mantenida por la Entidad Bancaria.

Visto que la aprobación definitiva del Plan de Recuperación debe estar alineada a las sanas prácticas contables, con especial atención a los ajustes y provisiones tendientes a garantizar la estabilidad de la Institución Bancaria, con el fin de proteger a sus depositantes y usuarios en general; así como, la intención de mantener su operatividad y viabilidad financiera.

Visto que, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto N° 4.160 de fecha 13 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.519 Extraordinario, de esa misma fecha, decretó el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (Covid-19); cuya última prórroga ha sido dictada a través del Decreto N° 4.286 del 6 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.570 Extraordinario de esa misma fecha, situación que obliga a esta Superintendencia a adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del sector bancario nacional.

Visto que la actividad financiera de las Instituciones Bancarias, es objeto de un fuerte control de supervisión, justificándose tal control por las consecuencias que derivarían de una eventual crisis de dichas instituciones y estas consecuencias, podrían abarcar desde la afectación de los derechos de los particulares depositantes, hasta la posible crisis del sistema económico del país, lo que evidentemente perjudicaría de manera directa los intereses de la colectividad.

Visto que el supervisor bancario se encuentra obligado a efectuar proyecciones de las consecuencias producto de las debilidades de las entidades bancarias y bajo este criterio proyectivo, podrá instruir correctivos que versan desde la advertencia formal de la situación como la participación y acompañamiento en las labores propias de una entidad bancaria con miras a que se subsanen las deficiencias de operatividad o gestión que le fueron detectadas.

Visto que las medidas administrativas que se imponen a las instituciones bancarias no causan en ningún concepto perjuicio o daño y estas son adoptadas para subsanar las deficiencias y vulnerabilidades que presentan las entidades bancarias.

Visto la necesidad de mantener la transparencia de las operaciones del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A. en cumplimiento de las normas que regulan la materia y de cara a los procesos regulatorios en otros países que mantienen otras entidades bancarias pertenecientes al grupo Financiero BOD.

Visto la necesidad de que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., tome las decisiones correctas respecto a los procesos que pesan sobre entidades del Grupo financiero en resguardo del patrimonio de Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.

Visto el contenido de la parte in fine del artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que las medidas administrativas se mantendrán en vigor hasta tanto la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario considere corregidas las dificultades que dieron lugar a ellas.

Visto que a través de Punto de Cuenta N° 021 de fecha 29 de septiembre de 2020 la ciudadana Delcy Eloísa Rodríguez Gómez, en su carácter de Ministra (E) del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior y Presidenta del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), autorizó a esta Superintendencia emitir el acto administrativo para mantener en los mismos términos y por ciento veinte (120) días hábiles bancarios las medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, dictadas a la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J 30061946-0, a través de la Resolución N° 051.19 supra descrita; de acuerdo al contenido de los artículos 154, 171, 180, 181 y 182 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema bancario y financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.; de conformidad con el numeral 22 del artículo 171, en concordancia con los artículos 181 y 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

Artículo 1. Mantener en vigor en los mismos términos y por ciento veinte (120) días hábiles bancarios contados a partir del 9 de octubre de 2020, las medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, impuestas a la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., inscrita ante el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J 30061946-0; contenida en la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.483 Extraordinario de la misma fecha, cuya última prórroga consta en la Resolución N° 009.20 del 7 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.857 del 13 del mismo mes y año.

Artículo 2: Las medidas administrativas que se mantienen sobre la sociedad mercantil, Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., son las siguientes:

- Prohibición de realizar nuevas inversiones
- Prohibición de decretar pago de dividendos
- Prohibición de captar fondos a plazo.
- Prohibición de apertura de nuevas oficinas en el país o en el Exterior.
- Prohibición de adquirir acciones y participaciones en el capital social de instituciones bancarias constituidas o por constituirse en el exterior.
- Prohibición de adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, así como la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados.
- Prohibición de liberar sin autorización de esta Superintendencia provisiones específicas y genéricas.
- Designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario, que contarán con poder de veto en la junta Directiva y todos los comités y con acceso pleno a todas las áreas administrativas del Banco.
- Cualquier otra medida adicional que la superintendencia considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Entidad Bancaria

Artículo 3: Los funcionarios acreditados por la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario velarán por la operatividad de la referida institución bancaria en el período señalado, así como por la transparencia de las operaciones que a través de esa entidad se realicen en cumplimiento de las normas vigentes, debiendo evaluar las posibles acciones operativas respecto a las medidas adoptadas en jurisdicciones extranjeras contra entidades bancarias que forman parte del Grupo Financiero BOD, garantizando en todo momento los derechos de los usuarios y usuarias.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 231 y 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la notificación del contenido del presente acto administrativo; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la a la notificación del contenido del presente acto administrativo, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 231 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese


Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037562

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la finalidad de satisfacer las necesidades logísticas de las Dependencias Administrativas que conforman dicho Comando General y sus comedores los cuales están destinados para el bienestar del personal militar y no militar que hace vida dentro del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.853.132.005,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las Unidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.05.04.00 "LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS"; N° 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.06.00 "CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.02.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; N° 4.02.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; N° 4.03.10.09.00 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 4.03.11.99.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS"; N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO"; N° 4.04.09.01.00 "MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA"; N° 4.04.09.02.00 "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59204 "Oficina de Gestión Administrativa de la Guardia Nacional Bolivariana".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037632

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10354 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se ENCOMIENDA a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de: "BIENES Y SERVICIOS PARA EL CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la dotación logística de bienes y servicios, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el Territorio Nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 739.500.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General a través del Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las Unidades de dicho Comando. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; N° 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59045, Centro de Apoyo Logístico de la Guardia Nacional Bolivariana.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General a través del Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10354 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037633

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10353 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de: **"BIENES Y SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, en aras de garantizar el mantenimiento de orden interno del país, mediante la total puesta en operatividad de la flota vehicular del Comando General, a fin de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el Territorio Nacional.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 4.471.800.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General a través del Servicio de Transporte, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las Unidades de dicho Comando. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS", N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASFO", N° 4.02.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO", N° 4.02.10.08 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN", N° 4.04.01.01.01 "REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER", N° 4.04.01.01.02 "REPUESTOS MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN", N° 4.04.01.02.01 "REPARACIONES MAYORES DE MAQUINAS Y DEMÁS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER", N° 4.04.01.02.02 "REPARACIONES MAYORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN" y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59028, Servicio de Transporte de la Guardia Nacional Bolivariana.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Transporte, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10353 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037634

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10352 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES CORONEL LEONARDO INFANTE" UBICADA EN PUNTA DE MATA ESTADO MONAGAS**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59411, Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Coronel Leonardo Infante, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10352 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037635

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10351 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, en aras de garantizar y fortalecer el desarrollo del Componente mediante un buen clima organizacional, un estado óptimo en su infraestructura física en beneficio de su personal militar, así como el mantenimiento del parque automotor para lograr los objetos y las metas que ejecuta la Guardia Nacional Bolivariana, a través de sus Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 3.034.560.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Educación, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN", N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59948, Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Dirección de Educación, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10351 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037636

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10350 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE ALISTADOS DE GUARDIAS NACIONALES C1. PEDRO JOSÉ LINARES" UBICADO EN SIBERIA ESTADO TÁCHIRA**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas alistada de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Centro de Adiestramiento de Alistados de Guardias Nacionales C1. Pedro José Linares, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59407, Centro de Adiestramiento de Alistados de Guardias Nacionales "C1. Pedro José Linares".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Centro de Adiestramiento de Alistados de Guardias Nacionales C1. Pedro José Linares, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10350 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037637

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10349 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES CAP. ANTONIO RICAURTE" UBICADA EN LA ENCRUCIJADA ESTADO ARAGUA**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Capacitación de Guardias Nacionales Cap. Antonio Ricaurte, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59417, Escuela de Capacitación de Guardias Nacionales Cap. Antonio Ricaurte.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Capacitación de Guardias Nacionales Cap. Antonio Ricaurte, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10349 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037638

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10348 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES CMDTE. SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS" UBICADA EN SAN TOMÉ ESTADO ANZOÁTEGUI**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cmdte. Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59742, Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cmdte. Supremo Hugo Rafael Chávez Frías.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cmdte. Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10348 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037639

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10347 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES CNEL. MARTÍN BASTIDAS TORRES" UBICADA EN LOS TEQUES ESTADO MIRANDA**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cnel. Martín Bastidas Torres, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y

cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59409, "Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cnel. Martín Bastidas Torres.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales Cnel. Martín Bastidas Torres, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10347 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037640

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10346 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES GD. VÍCTOR ANSELMO FERNÁNDEZ ESCOBAR" UBICADA EN CORDERO ESTADO TÁCHIRA**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 806.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GD. Víctor Anselmo Fernández Escobar, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda,

será imputado y cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59412, Escuela de Formación de Guardias Nacionales GD. Víctor Anselmo Fernández Escobar.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GD. Víctor Anselmo Fernández Escobar, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10346 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "**INVERSORA IPSFA, C.A.,**", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037641

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, en el Punto de Cuenta N° 10345 de fecha 08 de septiembre de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ENCOMIENDA** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de: **"REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUARDIAS NACIONALES GJ. ELEAZAR LÓPEZ CONTRERAS" UBICADA EN CIUDAD BOLÍVAR ESTADO BOLÍVAR**, en aras de garantizar la formación y capacitación de los futuros tropas profesionales de la Guardia Nacional Bolivariana, en función de fortalecer el desarrollo del componente mediante un buen clima organizacional a través del mantenimiento de la infraestructura física de los Centros Educativos adscritos a la Dirección de Educación de la Guardia Nacional Bolivariana.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 922.432.000,00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y

cargado a los recursos asignados a las partidas presupuestarias N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO", y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley del Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Unidad Ejecutora Local código 59723, "Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Escuela de Formación de Guardias Nacionales GJ. Eleazar López Contreras, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente encomienda de gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10345 de fecha 08 de septiembre de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VIADIMIR PADRINO LOPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII Número 41.980
Caracas, martes 6 de octubre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.